

Queja de oficio sobre retrasos en la tramitación y abono de las ayudas del programa de fomento del alquiler de la Junta de Andalucía.

Durante el último año, esta Institución ha recibido un importante número de quejas de ciudadanos y ciudadanas mostrando su descontento por la tramitación que, desde la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, se ha venido haciendo de los expedientes de subvención a las personas arrendatarias de viviendas no protegidas, tanto en lo relativo al tiempo de espera para recibir una resolución o, al menos, una comunicación para que se completara o subsanara la documentación presentada, como en lo que respecta a la tardanza en el abono de los periodos subvencionados una vez que la ayuda fue reconocida. Por ello hemos abierto de oficio la **queja 12/1566**.

Esta situación, de la que hemos dejado constancia en el Informe Anual al Parlamento de Andalucía del año 2010, fue ya objeto de seguimiento durante el pasado año 2011 y en el inicio del presente año 2012, pudiéndose constatar la gravedad de los retrasos.

En este sentido, hemos detectado importantes dilaciones en el análisis de las solicitudes de subvención y la comprobación de la documentación presentada, en el plazo para dictar resolución expresa de la solicitud y para notificarla, así como en el plazo para abonar los periodos subvencionados una vez que ha sido reconocida la ayuda.

Estas dilaciones suponen no sólo el incumplimiento de los plazos previstos en la normativa reguladora de estas ayudas, sino también la quiebra de la confianza que las personas solicitantes han puesto en la Administración Pública, pues en la mayoría de los casos se trataba de personas que, por sus niveles de ingresos económicos, les sería muy difícil hacer frente a un alquiler sin la ayuda pública solicitada y que tenían la expectativa de recibirlas en los plazos previstos o, cuando menos, en un tiempo prudencial. Ello, especialmente, cuando se sabe que algunas de estas ayudas pendientes de abonar pertenecen a convocatorias ya cerradas.

Desde la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sin embargo, se viene aduciendo que la falta de disponibilidad presupuestaria condiciona tanto la resolución de los expedientes pendientes, como el pago de las ayudas reconocidas. Estas ayudas están limitadas, por un lado, por el cupo de objetivos que se derivan del convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía, así como por la efectiva transferencia de fondos del citado Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, esta Institución entiende que la falta de disponibilidad presupuestaria no ampara a los poderes públicos para mantener cientos de solicitudes pendientes de resolución o de abono, especialmente cuando se han rebasado ampliamente los plazos establecidos en la normativa, generando una situación de incertidumbre, desconfianza e inseguridad en la que las personas interesadas desconocen si, pese a cumplir los requisitos, van a recibir finalmente la ayuda para el alquiler.

Por todo ello, se ha constatado la necesidad de que desde la propia Administración se aclare la situación en la que se encuentran los expedientes de subvención a personas arrendatarias de viviendas no protegidas que, al momento presente, están pendientes de resolver y/o abonar, informando a la ciudadanía de forma transparente y veraz, conforme al principio de buena administración, evitando la prolongación de situaciones de incertidumbre, inseguridad jurídica y falta de información de las personas que han confiado en la ayuda pública para asumir un alquiler.

En definitiva, las personas que presentaron sus solicitudes de ayuda al alquiler de viviendas no protegidas, en la creencia de que por cumplir los requisitos exigibles iban a recibirla y, de acuerdo con ello, habrían planteado económicamente sus presupuestos familiares, tienen derecho a conocer, con certeza, qué va a ocurrir con tales ayudas.

23 de Marzo de 2012